

Nº DG/2015/

2276

Caracas, 6 de noviembre de 2015

Ciudadano

ALEXANDER ELORRIAGA

Presidente Ejecutivo

GALAXY ENTERTAINMENT DE VENEZUELA, C.A.(DIRECTV)

Paseo Enrique Eraso, centro comercial Paseo Las Mercedes, Piso 3, oficina de DIRECTV, urbanización Las Mercedes, Municipio Baruta, estado Bolivariano de Miranda.
Teléfonos: (0212) 909.43.10 / 909.42.13.

Presente.-

Me dirijo a usted, en la oportunidad de extenderle un cordial saludo patriótico y revolucionario; y a la vez, en ejercicio de la potestad de regulación de la actividad de telecomunicaciones conferida a esta Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en concordancia con las competencias en materia de responsabilidad social en radio, televisión y medios electrónicos; hacer de su conocimiento que durante la monitorización realizada a la programación de DirecTV se identificó la difusión de la promoción de una telenovela que lleva por título "**La Reina del Sur**", cuyo estreno está previsto para el día 10 de noviembre de 2015 en el canal 225 ("Pasiones") a las 8:30pm. Adicionalmente esta Comisión ha constatado que dicha promoción, a nombre de DirecTV, está siendo difundida por algunos prestadores de servicio de radiodifusión sonora en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

Al respecto, conviene destacar que esta Comisión Nacional, luego de efectuar un análisis sobre el formato y contenido de la telenovela "**La Reina del Sur**", observa con preocupación que la misma se corresponde dentro de una variedad del género, conocido como "narco-novela". A través de los contenidos de este sub género se exalta y promueve una serie de antivalores, elementos clasificados de salud, sexo y violencia, así como de violencia sexual y de género de forma gráfica, y en específico, desde el punto de vista argumental, se glorifica la vida de personas involucradas en el delito de narcotráfico, así como de un conjunto de elementos adicionales que a todas luces, contravienen los objetivos previstos en el artículo 3 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos.

Conforme a ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1 eiusdem, según el cual se establece la responsabilidad social de los prestadores de los servicios de radio y televisión, incluyendo los servicios de difusión por suscripción, a los fines de contribuir con la formación de la ciudadanía, la democracia, la paz, los derechos humanos, la cultura, la educación y la salud de la población venezolana, esta Comisión Nacional de Telecomunicaciones, ya se ha pronunciado en anteriores oportunidades respecto de la difusión de este tipo de contenidos, y en ese sentido, ha solicitado la no difusión de los mismos a través de los servicios de televisión autorizados en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

En virtud de lo antes expuesto, atendiendo al principio de responsabilidad social, a la obligación de proteger los derechos de los usuarios y usuarios de los servicios de televisión por suscripción, y en particular a la obligación de protección de nuestros niños, niñas y adolescentes, este ente regulador le exhorta a adoptar las siguientes medidas:

1. Suspender de manera inmediata la difusión de las promociones de la telenovela **“La Reina del Sur”**, a través de los diversos medios que se están empleando para tal fin.
2. Abstenerse de difundir la telenovela **“La Reina del Sur”** y cualquier otro contenido relacionado al sub género conocido como **“narco-novela”**, todo ello de conformidad con los principios consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en procura de un uso corresponsable de los servicios de telecomunicaciones, contribuyendo así a una mejor formación de la ciudadanía.
3. Realizar una evaluación de los contenidos difundidos a través de su grilla de programación a fin de evitar la reiteración de este tipo de hechos; así como evaluar y realizar la selección de los contenidos a ser difundidos por el servicio de televisión por suscripción, con pleno apego y respeto a las leyes y normas que rigen la materia.

Finalmente, según lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, les agradezco firmar la presente comunicación, con indicación expresa del nombre, firma y cédula de identidad de la persona que recibe, así como la hora y fecha en que se realiza la misma.

Sin otro particular al cual hacer referencia, quedo de ustedes.

Atentamente,

William Castillo Bollé

Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)

Según Decreto N° 767, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.346, de fecha 31 de enero de 2014.



#NUEVAFRONTERADEPAZ

Recibido por:	
Hora:	4:10 pm
Nombre y apellido:	Niara Mstein
Cédula de identidad N°:	9880011
Firma:	
Fecha:	6/11/2015

Gobierno Bolivariano de Venezuela

06 NOV 2015

Ministerio del Poder Popular
Sin autorización de su contenido